



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz



PROTOCOLO: “DE ACTUACIÓN GENERAL EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES”. COLEGIO ALBORADA

ÍNDICE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES. FUNDAMENTOS LEGALES.

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Concepto de accidente escolar.

ARTÍCULO 2. Casos en que se aplica.

ARTÍCULO 3. Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 4. Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente.

ARTÍCULO 5. Deber de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 6. Deber de la entidad sostenedora. Medidas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 7. Medidas inmediatas, según la gravedad del accidente.

ARTÍCULO 8. Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.

ARTÍCULO 9. Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

ARTÍCULO 10. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 11. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

ARTÍCULO 12. Actuaciones Posteriores. Primeros Auxilios.

ARTÍCULO 13. Traslado en vehículos autorizados.

ARTÍCULO 14. Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros.



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

ARTÍCULO 15. Bitácora Diaria de Enfermería.

ARTÍCULO 16. Información y seguimiento.

TITULO II. NORMAS ESENCIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

ARTÍCULO 17. Del accidente escolar.

ARTÍCULO 18. Beneficiarios.

ARTÍCULO 19. Vigencia.

ARTÍCULO 20. Prestaciones médicas que incluye el seguro.

ARTÍCULO 21. Personas protegidas.

ARTÍCULO 22. Quienes están obligados a denunciar.

ARTÍCULO 23. Organismos responsables del otorgamiento de las prestaciones.

ARTÍCULO 24. Fiscalización del seguro.

ARTÍCULO 25. Difusión del Protocolo.



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- D. S. N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744
- Ord. N° 0156- de 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación Escolar.
- Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares. Mineduc. 2013.
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

INTRODUCCIÓN

El Colegio Alborada, de conformidad con lo dispuesto en el Ordinario N° 156 de Marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, ha elaborado el presente Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborden adecuadamente las situaciones que acaezcan en su interior.

El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.



TÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Concepto de accidente escolar.

Se entiende por accidente escolar:

Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

ARTÍCULO 2. Casos en que se aplica.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias de cada establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el Comité de Seguridad Escolar.

ARTÍCULO 3. Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar

ARTÍCULO 4. Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente. Sanción por incumplimiento.



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato al Encargado de Accidentes Escolares: Enfermería del colegio (Enfermería es dependiente de la Unidad de Inspectoría General).

El encargado comunicará de inmediato el hecho a la directora del establecimiento.

Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

ARTÍCULO 5. Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

ARTÍCULO 6. Deber de la entidad sostenedora. Medidas de higiene y seguridad.

Las instituciones o entidades a que se refiere la ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley.

Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI).

ARTÍCULO 7. Medidas inmediatas, según la gravedad del accidente.

La o las personas responsables o encargadas de la seguridad escolar en el establecimiento dispondrán el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo.

ARTÍCULO 8. Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

Casos de accidente leve:

Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento.

Si estuviere en recreo será llevado por un inspector de turno en el área en que ocurriese.

La encargada de accidentes calificará el carácter leve, registrará la atención y enviará una nota informativa a los padres, vía agenda escolar y llamará telefónicamente a los padres.

Casos de accidente menos grave:

Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

del cuerpo.

El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a la enfermería para coordinar el traslado del estudiante.

Si sucede en recreos, el inspector de turno del área donde ocurriese avisará a enfermería.

Casos de accidente grave:

Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la enfermera.

En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, en ambulancia o vehículo particular.

Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, la enfermera informará a los padres de inmediato a la dirección o teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita.

8.1. DE LA COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Todos los estudiantes que sean atendidos en enfermería llevarán a sus domicilios una comunicación informando el motivo y tratamiento que se les dio, además de la hora y día de atención, sin perjuicio de lo anterior se procederá según la siguiente tabla:

TIPO DE ATENCIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
Atención por lesión o golpe leve	Comunicación al apoderado vía libreta de comunicaciones.	Inspectoría general
Casos de accidente menos grave	Comunicación y llamado telefónico dentro al apoderado.	Inspectoría general
Casos de accidente grave	Comunicación escrita y llamado inmediato al apoderado, y a la ambulancia	Inspectoría general

ARTÍCULO 9. Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

En el mismo lugar del accidente, se observará al alumno(a) para detectar su estado general



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.

Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Enfermería.

En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, la directora o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.

Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la encargada de enfermería procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital de Coyhaique.

Enfermería procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves.

El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.

El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por la enfermera Y/o Inspector, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.

Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

ARTÍCULO 10. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano.

Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a enfermería la elaboración del formulario del seguro escolar.

El profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres a urgencias del Hospital de Coyhaique.



ARTÍCULO 11. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en secretaría del colegio.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

ARTÍCULO 12. Actuaciones posteriores: Primeros Auxilios.

Ubicado el lesionado(a) en la Enfermería, sólo y únicamente la enfermera (o Inspectoría General, si fuere necesario) estará autorizada, según la gravedad del caso, para aplicar el procedimiento básico de primeros auxilios, específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente.

En todo caso, además de la ocurrencia del accidente, se informará, asimismo, a los padres, las medidas de primeros auxilios aplicadas.

ARTÍCULO 13. Traslado en vehículos autorizados.

En todos los casos de accidentes graves que afecten a los alumnos(as), el Colegio dispondrá de vehículos autorizados por la Dirección de Colegio, para el traslado del accidentado(a) a la Urgencia.

ARTÍCULO 14. Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros.

El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio o a la Urgencia del Hospital o centro médico para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el alumno y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

ARTÍCULO 15. Bitácora Diaria de Enfermería.

La Encargada de Enfermería, ante el evento de un accidente, deberá registrar en la Bitácora Diaria de Enfermería:

Todos los datos personales del alumno(a)

Diagnóstico de salud

Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.

Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases;

Llevar el registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el alumno(a) para conocer su situación individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.

Llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares emitidos que, mensualmente, se deben informar a la Dirección Provincial de Educación.



ARTÍCULO 16. Información y seguimiento.

La encargada de enfermería del Colegio se informará periódica y permanentemente respecto del tratamiento y salud del alumno(a) hasta su alta y reincorporación normal a clases

TÍTULO II. NORMAS ESENCIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

ARTÍCULO 17. Del accidente escolar.

Para los efectos del decreto N°313 se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

ARTÍCULO 18. Beneficiarios.

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, del nivel de Medio Mayor de la educación parvularia, de enseñanza básica, media Humanista Científica.

ARTÍCULO 19. Vigencia.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

ARTÍCULO 20. Prestaciones médicas que incluye el seguro.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

Rehabilitación física y reeducación profesional.

Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

Cabe señalar que la activación del seguro escolar, así como los reembolsos por gastos corresponden al centro de salud, el establecimiento entrega la papeleta para hacer valer el seguro y es el apoderado quien debe tramitar este en las dependencias de salud.

SEGURO ESCOLAR PRIVADO: por el momento no contamos con estudiantes con seguro escolar privado.

ARTÍCULO 21. Personas protegidas.

Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

Estarán también protegidos los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el respectivo plantel.

ARTÍCULO 22. Quienes están obligados a denunciar.

Estará obligado a denunciar los accidentes escolares el Jefe del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

ARTÍCULO 23. Organismos responsables del otorgamiento de las prestaciones.

El Servicio Nacional de Salud es el responsable del otorgamiento de las prestaciones médicas y el Instituto de Salud Previsional, del otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

ARTÍCULO 24. Fiscalización del seguro.

La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social. (www.suseso.cl).



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

ARTÍCULO 25. Difusión del Protocolo.

El presente protocolo se informa anualmente a todos los padres y apoderados(as), quienes además, completan y firman una ficha de salud individual del alumno, aportando información de salud complementaria.

ANEXO PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES NIVEL PARVULARIO

“Educación Parvularia: La Educación Parvularia busca favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y el niño como personas. Ello, en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, promoviendo a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores nacionalmente compartidos y considerando los derechos de niñas y niños.

Para favorecer este propósito, entre los objetivos generales de Educación Parvularia, se plantea, en el contexto del bienestar, cuidado y seguridad de los niños y niñas, el siguiente: Promover el bienestar integral del niño/a mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores, ricos en términos de aprendizajes, donde ellos vivan y aprecien el cuidado, la seguridad, la confortabilidad y potencien su confianza, curiosidad e interés por las personas y el mundo que les rodea”(fuente: www.mineduc.cl)

De acuerdo a lo anterior, el colegio ha determinado la necesidad de definir el protocolo de accidentes escolares del nivel parvulario.

PERSONAS RESPONSABLES

Las personas responsables de la seguridad de los niños del ciclo parvulario en aula corresponde a las Educadoras y Asistentes de cada curso:

Los niños y niñas serán atendidos única y exclusivamente por las tías del nivel que le corresponde; sumando en algunas asignaturas la acción de profesores especialistas.

En situaciones pertinentes (actividades grupales, celebraciones internas de la comunidad, etc.) todas las educadoras en su conjunto apoyan en la seguridad de los niños del ciclo, al igual que inspectores y otros agentes educativos.

El Colegio, cuenta con un protocolo, previamente establecido y conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

- Deben estar registrados los datos de los niños y niñas, así como los números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de algún accidente.
- Tener especial atención en niños con problemas crónicos o cuidados especiales. Todo el personal debe conocer estos casos particulares.
- Tener siempre bien abastecido el botiquín escolar.
- Si un estudiante requiere ser atendido de urgencia, el colegio coordinará su traslado al hospital de Coyhaique vía ambulancia previa autorización del apoderado. De no poder ubicar a los apoderados, el colegio dispondrá el traslado del alumno de acuerdo al protocolo establecido.
- La coordinadora de Educación Parvularia de nuestro establecimiento completará el formulario de "Accidente escolar" de modo que la atención medica queda cubierta por el seguro escolar.
- Todo procedimiento debe ser detallado en el registro de Accidente escolar. El colegio clasifica los accidentes escolares en:

- Accidentes leves
 - Accidentes menos graves
 - Accidentes graves.

ACCIDENTES LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales, golpes suaves entre otros.

PROCEDIMIENTO:

- Los estudiantes serán llevados a la sala utilizada como primeros auxilios por la educadora que se encuentra en el momento a cargo del accidentado, para realizar una atención oportuna.
- Si se encuentra en recreo será llevado por la tía del nivel.
- Se comunica de lo ocurrido al apoderado para determinar procedimiento.
- La educadora del nivel revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
- Se registrará la atención y procedimiento en el Registro de Accidente Escolar.

ACCIDENTES MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas, golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo entre otros.

PROCEDIMIENTO:

- La educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a la coordinadora.
- En caso que suceda en recreos la tía avisará a la encargada de coordinación.
- De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del alumno/a a la sala de primeros auxilios.



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

- La educadora a cargo del nivel deberá revisar y prestar los primeros auxilios al alumno/a. La educadora responsable y/o Coordinadora llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y se entregará en caso que el apoderado acepte el formulario del convenio de seguros de accidentes escolares.
- Se registrará la atención y procedimiento en el Registro de Accidente Escolar.

ACCIDENTES GRAVES: son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, entre otros

PROCEDIMIENTO:

- La educadora a cargo avisará en forma inmediata a la coordinadora y encargado de Convivencia Escolar.
- En caso de golpe en la cabeza o fracturas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios y las medidas correspondientes.
- Se llamará en forma inmediata al apoderado comunicando la gravedad de la lesión y los pasos a seguir por el Colegio:
 - a) Uso del Seguro Escolar
 - b) Traslado del alumno al centro de salud más cercano del sistema público de salud (Hospital de Coyhaique)
 - c) En caso que no sea posible comunicarse con los padres, el Colegio determinará el traslado del alumno a través de una ambulancia al Hospital Clínico haciendo uso del Seguro Escolar. El niño ira acompañado por la educadora del nivel para entregar los datos relevantes del accidente hasta el momento en que se presente uno de los padres o adulto responsable del niño.
 - d) Se registrará la atención y procedimientos en el Registro de Accidente

PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA, SALIDAS A TERRENO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

1. La educadora de párvulo encargada de la actividad determinará la gravedad del accidente.
2. Inmediatamente informará al Colegio del accidente ocurrido, si corresponde, de acuerdo a la gravedad y se procederá a aplicar el protocolo de Accidente Escolar.
3. De acuerdo al protocolo, la coordinadora de Educación Parvularia procederá a comunicar a los apoderados de lo sucedido (gravedad del accidente) e informará de los pasos a seguir.
4. En caso de que no sea posible comunicarse con los padres o apoderado del alumno y dependiendo de la gravedad del accidente, el Colegio procederá a hacer efectivo el protocolo de Accidente Escolar.
5. Ante la imposibilidad de ubicar a los padres del menor accidentado y frente a la determinación del Colegio de trasladar al niño(a) a un centro asistencial, el Colegio dispondrá de un profesional que acompañará al accidentado en su traslado y entregará los datos



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

relevantes del accidente para su rápida atención y procederá a permanecer en el centro asistencial hasta el momento que se presente uno de los padres o un adulto responsable de la familia del alumno(a)

DE LA COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Todos los estudiantes que sean atendidos en enfermería llevarán a sus domicilios una comunicación informando el motivo y tratamiento que se les dio, además de la hora y día de atención, sin perjuicio de lo anterior se procederá según la siguiente tabla:

TIPO DE ATENCIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
Atención por lesión o golpe leve	Comunicación al apoderado vía libreta de comunicaciones.	Educadora de párvulos
Casos de accidente menos grave	Comunicación y llamado telefónico dentro al apoderado.	Educadora de párvulos
Casos de accidente grave	Comunicación escrita y llamado inmediato al apoderado, y a la ambulancia	Educadora de párvulos.

Es fundamental que los apoderados mantengan los números de teléfonos actualizados con los respectivos teléfonos adicionales o de reemplazo.

NORMAS ESENCIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Del accidente escolar.

Para los efectos del decreto N°313 se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Beneficiarios.

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, del nivel de Medio Mayor de la educación parvularia, de enseñanza básica, media Humanista Científica.



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

Vigencia.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

Prestaciones médicas que incluye el seguro.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

Rehabilitación física y reeducación profesional.

Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

Cabe señalar que la activación del seguro escolar, así como los reembolsos por gastos corresponden al centro de salud, el establecimiento, entrega la papeleta para hacer valer el seguro y es el apoderado quien debe tramitar este en las dependencias de salud.

SEGURO ESCOLAR PRIVADO: por el momento no contamos con estudiantes con seguro privado.



6.1 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES O SITUACIONES QUE AFECTEN LA SALUD DE NUESTROS ESTUDIANTES.

En caso de estudiantes que posean alguna enfermedad crónica que requiera atenciones especiales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El apoderado debe dar cuenta de la condición especial de salud de su pupilo/a
2. Se coordinará una entrevista con profesor/a jefe y orientadora con el fin de conocer las prescripciones médicas, completando una ficha médica con información sobre el diagnóstico y tratamiento, así como las indicaciones que afecten el desarrollo escolar, debiendo por ejemplo programarse adecuaciones curriculares en caso de que el o la estudiante se encuentre privado de realizar alguna actividad. Por ej. ejercicio físico.
3. Sobre el uso de fármacos: El personal del establecimiento **No** administrará ningún medicamento a los estudiantes. Los apoderados de alumnos que deban tomar medicamentos dentro de la jornada escolar, deberán asistir a personalmente a entregar la medicación a su pupilo/a.
 - 3.1 Queda estrictamente prohibido que entre estudiantes se suministren fármacos, tabletas, jarabes, u otras sustancias no autorizadas o prescritas por un médico. El incurrir en esta práctica será considerado una falta muy grave, puesto que puede poner en riesgo la salud e integridad física de sus pares o de si mismo.
4. En caso excepcionales y cuando el apoderado lo autorice con registro escrito, firma y con la correspondiente prescripción médica, legible y actualizada, se realizará el procedimiento, para ello este deberá entregar el medicamento directamente al profesor u orientadora conjuntamente con la receta médica, para ser administrado de acuerdo a las instrucciones señaladas en la prescripción médica.
5. Así también, frente a casos especiales que lo requieran o casos extremos y con el permiso de un médico o los propios padres y/o apoderados que autoricen previamente, se podrá hacer una excepción por ej. Niños/as con diabetes, quienes podrían eventualmente necesitar una dosis de S.O.S. debido a una descompensación, entonces el docente a cargo podrá asistir al estudiante en la administración del fármaco necesario.
6. En caso de estudiantes con diabetes u otras dolencias crónicas que requieran la administración de medicamentos (tabletas, inhaladores, jarabes o inyectables), los procedimientos deberán realizarse exclusivamente en la enfermería, en ninguna otra parte del colegio, y solo deben estar presente los apoderados autorizados.
7. En casos extremos y con el permiso de un médico o los propios padres y/o apoderados que autoricen, se podrá hacer una excepción -casos especiales que lo requieran por ej. niños con diabetes, quienes al necesitar una dosis de S.O.S.-
8. Para cada uno de estos casos se completará una ficha médica, la cual debe contener el diagnóstico claro, prescripciones de medicamentos o tratamientos y será responsabilidad del apoderado mantener dicha información al día. El manejo de la ficha médica de antecedentes, estará a cargo del profesor/a jefe, quien informará al encargada de convivencia/ orientadora del caso en cuestión, este mantendrá contacto directo con los padres y apoderados y conocerá el procedimiento de manejo de medicamentos en caso de urgencia y contacto con el médico



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

tratante.

9. Orientadora, profesora jefe y jefa de UTP, deberán informar a profesores de educación física y talleres sobre la existencia de estudiantes con enfermedades crónicas que afecten su esfuerzo físico, con el fin de tomar medidas preventivas.

10. Por último se deja de manifiesto que el colegio no es responsable de las consecuencias de un medicamento administrado por los apoderados o indicados por estos mismos.



Corporación Educacional America Latina
Colegio Alborada Coyhaique
Anexo Errazuriz

COLEGIO ALBORADA COYHAIQUE
ANEXO ERRAZURIZ
BILBAO 1511
ERRAZURIZ 2384

